

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1350

SANTIAGO, 01 de Julio de 2016

VISTO:

Ley N°20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto 403/2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330; Oficio N°8.080 de 25.03.2015 de la Tesorería General de la República que remite nuevo procedimiento de pago acordado por los organismos involucrados en el pago del beneficio establecido en la Ley N°20.330; lo dispuesto en el artículo 2 letra p) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en el Decreto N° 1711 de 28.12.2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2016 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la Ley 20.330; Resolución Exenta N° 1141/2015 de la Intendencia Regional Metropolitana que aprueba metodología de asignación del beneficio para el año 2015; lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, ha establecido determinados beneficios para los deudores del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287 sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027 y su reglamento.

2° Que, por su parte, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley N° 20.330 y su Reglamento, mediante el respectivo Decreto expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determina anualmente el número máximo de beneficiarios por región y las comunas consideradas de menor nivel de desarrollo del país.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 inciso final, de la Ley N° 20.330, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las Intendencias Regionales, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley.

4° Que mediante Decreto N°1117 de 28.12.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinó el número máximo de beneficiarios por región para el año 2016 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo para aplicación de la ley 20.330 y reglamento respectivo, otorgando para la Región Metropolitana quince (15) cupos a designar, respecto de las siguientes comunas; San Pedro, María Pinto, San José de Maipo, Til Til, Curacaví, Alhué, Calera de Tango, Melipilla, San Ramón y Pirque.

5° Que en atención a lo informado mediante Oficio N°8.080/2015 de la Tesorería General de la República citado en los vistos, se ha puesto en conocimiento de esta autoridad un nuevo procedimiento para el pago de los beneficios establecidos en la Ley 20.330 para coordinar adecuadamente las funciones de los diversos órganos con competencia en materia.

6° Que para la adecuada observancia de las atribuciones de esta Intendencia Metropolitana relativas a la Ley 20.330, es necesario establecer el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, así como para seleccionar a los postulantes que deban obtener los beneficios para el presente año, el cual defina plazos, requisitos y antecedentes que se deben acompañar ante esta autoridad regional.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 1141/2015 de la Intendencia Regional Metropolitana se estableció un metodología de asignación de los beneficios de la Ley 20.330, la cual requiere ser modificada para el proceso del presente año.

RESUELVO:

1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1141 de 08.07.2015, de esta Intendencia Regional Metropolitana.

2° **APRUEBASE** el siguiente proceso de acreditación de requisitos y de selección de postulantes para la obtención de los beneficios establecidos en la Ley 20.330, para el año 2016:

I) GENERALIDADES:

La Ley 20.330 establece que los deudores del crédito solidario universitario regulado en la Ley 19.287, sus modificaciones y reglamento, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley 20.027 y su reglamento, que a contar de del 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales o Asociaciones Municipales, Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales que presenten funciones de apoyo a los Municipios, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, podrán acceder a los siguientes beneficios que se contemplan en su artículo 2°:

a) Beneficio Anual: Por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda. Todo con un tope anual de

dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año.

b) Beneficio Adicional: Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior según corresponda. Todo con un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año.

Podrán ser beneficiarios los deudores del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027 y su reglamento, que presten servicios remunerados, por a lo menos un año ininterrumpido al momento de la postulación, en alguna de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales correspondientes a comunas con menor niveles de desarrollo del país.

Asimismo aquellos los médicos cirujanos y cirujanos dentistas que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

Finalmente también podrán postular aquellos que presenten servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

II) REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular a los beneficios establecidos en la Ley 20.330 y su reglamento, son los siguientes:

a) Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

b) Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027 y su reglamento.

c) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere la letra anterior al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios.

d) Efectuar servicios remunerados en alguna de las comunas con menores niveles de desarrollo del país por a lo menos un año ininterrumpido, lo que se determinará anualmente por Decreto el Ministerio del Interior, visado por el Ministerio de Hacienda. El Decreto N°1117 de 28.12.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha establecido que las comunas consideradas como de menor nivel de desarrollo para el año 2016, en la Región Metropolitana son las siguientes: San Pedro, María Pinto, San José de Maipo, Til Til, Curacaví, Alhué, Calera de Tango, Melipilla, San Ramón y Pirque.

Se entenderán por servicios remunerados aquellos que se efectúen bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades, se entenderá cumplido este requisito si a lo menos 22 horas semanales de trabajo se desarrollan en el municipio de una comuna con menor nivel de desarrollo. Por su parte, en el caso de profesionales designados en el artículo 1 de la Ley 20.330, que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, se entenderá cumplido este requisito si desempeñan sus labores por, a lo menos, 22 horas semanales de trabajo en dichos Servicios.

III) POSTULACIÓN:

Para efecto de la postulación a los beneficios establecidos en la Ley 20.330, se deben presentar los siguientes antecedentes ante esta Intendencia Regional Metropolitana:

a) Formulario de postulación Ley 20.330, debidamente firmado por el postulante y el cual debe contemplar todos los datos requeridos.

b) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del postulante.

c) Certificado de título de técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente

d) Certificado original emitido por el representante legal de la Municipalidad, de la Corporación, Fundación y Organización No Gubernamental que presta servicio a la Municipalidad, en el cual consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9 del reglamento de la Ley 20.330. Este documento debe establecer claramente los datos personales del postulante, las horas semanales en que este presta servicios, y fecha de inicio de prestación de servicios.

e) Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley 19,287, en el que debe constar las siguientes circunstancias: la condición de deudor, el haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones, o, en el caso de ser deudor de Crédito con Aval del Estado se debe presentar, el Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para estudios Superiores, Ley 20.027, donde conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar, y el hecho de estar al día en el pago de sus obligaciones.

e) Liquidaciones de sueldos del postulante de los últimos 3 meses contados desde la fecha de postulación. En estas debe consignarse el nombre del postulante y el nombre del empleador.

IV) PLAZO DE POSTULACIÓN

La Intendencia Metropolitana recibirá las postulaciones **hasta el día 29 de julio de 2016**. Dichas postulaciones deberán contener todos los antecedentes señalados en la letra precedente y ser presentadas en la Oficina de Partes de la Intendencia Región Metropolitana, ubicada en Morandé N°93, Santiago, entre 8:30 y 14:00 horas. En caso que las postulaciones que se reciban no alcancen a completar el cupo de beneficios asignados para la Región Metropolitana para el presente año, se establece un plazo extraordinario de presentación de postulaciones hasta el día 12 de agosto de 2016, debiendo acompañar todos los antecedentes requeridos en Oficina de Partes de esta Intendencia en el horario antes estipulado.

V) PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE SELECCIÓN

Cerrado el plazo de postulaciones, la Intendencia analizará las postulaciones presentadas con el fin de acreditar y certificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para acceder a los beneficios. Para lo anterior la Intendencia Metropolitana se reserva el derecho para solicitar antecedentes adicionales a los postulantes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso que el número de postulaciones que cumplan con los requisitos legales, exceda el número de cupos asignados para la Región Metropolitana para el año 2016, se realizará la selección de postulantes de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Se preferirá a los postulantes que hayan obtenido el beneficio anual en el año inmediatamente anterior al de la postulación. Lo anterior con el fin que los renovantes del beneficio puedan optar al beneficio adicional establecido en la Ley en caso que proceda.

b) Una vez que se aplique el criterio señalado precedentemente, y en caso que resten cupos por conceder, se deberá aplicar la siguiente metodología para asignar puntaje a las postulaciones que cumplan con los requisitos y que no hayan sido seleccionadas:

Variable	Puntaje asignado	Fórmula
Años trabajando como profesional o técnico de nivel superior en la comuna donde se postula.	30 puntos. La mayor cantidad de años, obtendrá el puntaje más alto e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	Años postulante / Mayor antigüedad postulantes * 30
Monto promedio sueldo bruto percibido, según liquidaciones de sueldos presentadas.	40 puntos. El menor sueldo de los postulantes, obtendrá el puntaje más alto e irá decreciendo proporcionalmente conforme aumente el valor del ingreso	Menor Sueldo Postulantes / Sueldo Postulante * 40
Mayor monto de la deuda en UTM, según lo señalado en los certificados administrador del crédito	30 puntos La deuda más alta obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	Deuda postulante / Mayor Deuda * 30

c) Asignados los puntajes conforme a la metodología precedente, se seleccionará las postulaciones que obtengan mayor puntaje total, hasta completar el número de cupos disponibles.

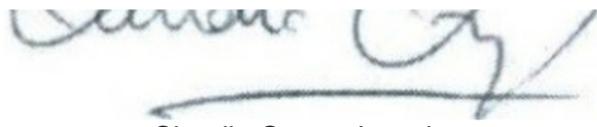
d) En caso que existan postulaciones que obtengan igual puntaje, se preferirá aquella que se haya presentado primero, considerando la fecha de ingreso ante esta Intendencia Metropolitana.

Finalmente y una vez que se haya efectuado el proceso de acreditación y selección antes señalado la Intendencia Metropolitana procederá a dictar el respectivo acto administrativo en el cual consten los postulantes que obtienen el beneficio anual, así como el adicional en caso que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



08/07/2016



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: DvuBX0cOt5xl1Blu9nAa3Q==

IFF/AOR/AAG/JGH/aag

ID DOC : 8637806

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TILTIL
3. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
4. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE MELIPILLA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE SAN RAMÓN
12. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
13. SUBDERE
14. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE PIRQUE